



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

para cumplir los dos años del Abasto es preciso va-
lerse de aquellos medios que no sean opuestos alas
Condiciones del parage del publico se le reserva en
parte la Lezion q. padere, y viendo vno ocello q.
por à hora el q. el Basteredox no Impida se ven-
da por maior habiendo quien lo de dos quartos q.
menos que el de el Abasto en el dia, con la espe-
ranza de q. despues habra quien lo de por mucho
menos, lo hace presente ala Ciudad para que se-
libere lo q. tenga por Combeniente en alibio de su
Comun, por quien entendido Acordo = Permitta y
permittio la venta por maior de otra especie de
Tabor de la propia Calidad del de el Abasto, por
qualquiera Persona q. quiera ejecutarla, ha-
ciendo vasa el actual precio, y habiendo quien lo
execute publica al.º Conregidor republique, y por
su Señoria se mando así.

Peruim. to. de En este Ayuntamiento. se ha visto una R.º Provision.
Region de gr. de su Mag.º y Señores del Supremo Consejo de Cas-
tejo Maxim. tilla, librada en Madrid a catorze del Corriente
men, y Refrendada por gr. Juan Antonio Perio-
y Penudav, por la q. se manda al.º Conregidor
ponga Inmediatamente en Posesion a Don
tejo Maxim. Torre de Leon del oficio de Regi-
dor de esta Ciudad, por Nuncia que ha obtenido
de gr. Lizencia Maxim. Torre de Leon su hermano
con las qualidades y antigüedad q. comprehende

